

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Ordinario Laboral 11001310501320190031000**

Fecha inicio audiencia: 21 de abril de 2021.

Fecha final audiencia: 21 de abril de 2021.

AUDIENCIA ART. 77

Etapas de la audiencia:

- ✓ Conciliación.

Control de asistencia:

Juez: Yudy Alexandra Charry Salas

Demandante: Ana Yurley Fajardo Torres

Apoderado de la demandante: Dr. Germán Suárez Montañez

Representante Legal Mileto Construcciones S.A.S.: Gladys Edith Aponte Gómez

Apoderada demandada: Dra. María Faride Menjura López

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Conciliación: Las partes, manifestaron su ánimo conciliatorio y por estar conforme con los artículos 13 del CST CPTSS y demás normas concordantes se aprobó, pues además al unisonó manifestaron que lo acordado fue de manera libre y voluntaria y que no fueron objeto de presión, además que habían sido asesorados por los apoderados:

1. Acordaron conciliar la totalidad de las pretensiones incoadas en este proceso, sobre la suma de \$18.000.000, pagaderos por la sociedad demandada a la actora en 3 cuotas así:
 - 1.1. \$6.000.000 pagaderos a más tardar el 20 de mayo de 2021.
 - 1.2. \$6.000.000 pagaderos a más tardar el 20 de junio de 2021.
 - 1.3. \$6.000.000 pagaderos a más tardar el 20 de julio de 2021.

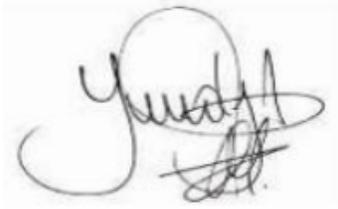
La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

Dichas cuotas deberán transferirse a la cuenta de ahorros a nombre del demandante del Banco de Bogotá No. 329140875.

2. Con dicha suma se conciliaron todas las pretensiones dentro de este proceso pues eran objeto de discusión, por lo que lo acordado está conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del CST y las normas concordantes.
3. Esta conciliación hizo tránsito a cosa juzgada, presta mérito ejecutivo y como consecuencia se ordenó la terminación y archivo de este expediente.

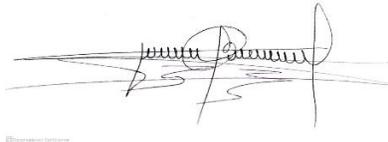
Finalizada la lectura de la conciliación, las partes y sus abogados manifestaron su conformidad y ello quedó registrado en el sistema de video y audio.

La Jueza,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretario Ad-hoc,



Kevin Johan Medina Aguirre

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.